

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL. PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Setiembre.)

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con especial agrado el Catalogo de la Exposición bético-extremeña celebrada recientemente en el Alcázar de Sevilla, cuyo importante documento, publicado por la Comision central de la mencionada Exposicion, ha remitido á este Ministerio la Sociedad Económica de Amigos del país, á quien se deben la iniciativa y la realizacion de dicho certámen.

Acompaña al Catálogo de que se trata una sucinta Memoria, que tambien ha visto con satisfaccion el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, porque comprende con la mayor claridad y buen método los resultados de esta Exposicion regional, en la cual han figurado dignamente los variados y ricos productos de la fértil zona bético-extremeña, la mineralogía, los progresos febriles é industriales, las bellas artes y las ciencias en muchas de sus manifestaciones.

En la clasificacion de materias ó grupos de dicha Exposicion, apartándose la Comision bético-extremeña del sistema seguido en otros certámenes, estableció un orden que desde luego revela gran sentido práctico y exacto conocimiento del complejo mecanismo de esta clase de exposiciones, y gracias á ese buen acuerdo y al excelente método adoptado han podido lucir y apreciarse todos los objetos expuestos, sin las perturbaciones y olvidos que tan frecuentes son en semejantes casos.

Las Ciencias y las Letras, la Agricultura despues, la Industria á continuacion de la Agricultura, las Bellas Artes y la Floricultura, hé aquí los cinco grupos de esta Exposicion, cuyos recuerdos honrarán siempre á sus promovedores y á las personas que en ella tomaron parte. Las Ciencias y las Letras han estado dignamente representadas: obras inéditas sobre establecimientos fabriles y sobre la riqueza vinícola; monografías sobre aclimatacion de plantas; aparatos para la enseñanza aritmética; proyectos de caminos de hierro: estudios topográficos; cursos de literatura española; ensayos poéticos; trabajos sobre el alfabeto ibérico y el libio-fenice y púnico; obras y objetos arqueológicos, todo esto dió justo y merecido renombre á la primera de las cinco mencionadas secciones.

Las dos siguientes, ó sean la Agricultura y la Industria, han tenido aun mayor importancia. Cereales y legumbres; aceite, vino y bebidas espirituosas; lanas y pieles; seda y esparto; maderas y corchos; colecciones de minerales y otros productos del suelo se han reunido en la seccion agrícola de dicha Exposicion, al paso que la industria mostraba excelentes ejemplares de maquinaria aplicada á la agricultura; motores de vapor de diferentes sistemas y de gran potencia; prensas hidráulicas y de auxilio, y otras obras notables de las fabricas de fundicion de Sevilla. La industria del hierro ha alcanzado un lugar muy honroso en el certámen de que se trata, en el cual se han presentado diversas clases de material de caminos de hierro, básculas, cajas para valores y fundiciones artísticas de innegable mérito.

En cuanto á los productos agrícolas, la Comision calificadora ha hecho merecidas distinciones de trigos fuertes y blanquillos de Se-

villa, de trigos paneros de Jaen y de otros con caracteres especiales, de los entremesinos duros y gejas ó barbillas, de la escaña y la cebada, del maíz y del alpiste, de los panizos y sorgos, de los garbanzos y de las habas, de los alverjones, yeros, ultramuces, muelas y otras semillas; de las naranjas, cidras y limones; de las alcachofas y aceitunas; de la alfalfa y del heno, y de algunas muestras de tabaco procedente de Canarias. Tambien ha calificado de buenos los espartos de Moron de la Frontera, distinguiéndose los corchos entre los productos forestales.

Pero en lo que principalmente ha sobresalido la Exposicion bético-extremeña es en la riqueza de vino y aceite, cuyos productos conquistaron á España un puesto de primer orden en el certámen universal de Viena; siendo tanto más notable y satisfactorio el progreso que en estos ramos de la agricultura se nota, cuanto que la exportacion de productos de la vid ascendió en 1873 á 214.544.826 pesetas, y debemos aspirar á triplicar ó cuadruplicar estos valores ántes de mucho tiempo, lo cual supone un aumento muy grande y una esperanza tan halagüeña como legítima respecto de las fuerzas productoras de España.

En el Alcázar de Sevilla se han reunido 340 muestras de aceite, procedentes de Badajoz, Cadiz Córdoba, Huelva, Jaen y Sevilla, y de estos finos aceites, elaborados con arreglo á las mejores prácticas de los adelantos modernos, se han calificado de primera clase siete muestras *depuradas* y 88 *naturales*, y 28 de segunda.

En la exposicion de vinos tomaron parte, además de las provincias bético-extremeñas, las de Alicante, Ciudad-Real, Madrid y Valladolid. Alicante presentó vinos que compiten ventajosamente con los más afamados de Burdeos; Ciudad-

Real llevó su renombrado *Baldepeñas*, blanco y tinto; Madrid expuso ricas muestras de *Arganda* y *Navalcarnero*, y Valladolid concurrió con los ricos vinos de *La Nava*. De la region bético-extremeña han sobresalido el *Condado de Niebla* y las provincias de Córdoba, Málaga, Cádiz con la incomparable produccion jerezana y Sevilla. Noventa y nueve expositores de dicha region tomaron parte en el certámen, presentando mil y pico de botellas, cuya prueba, así como el cotejo de los vinos de Alicante, Ciudad-Real, Madrid y Valladolid han sido altamente satisfactorios para los Cosecheros é industriales vinícolas: todas las muestras, sin excepcion de ningun género, merecieron la calificacion de *superiores* ó *notables*.

El ramo de minas y metales estuvo representado por los cobres de Sevilla y Huelva, los plomos de Linares, los hierros de la Compañía de Pedroso y por algunas muestras de carbon y aglomerados.

Las artes industriales y químicas, las Bellas Artes en general, la floricultura y todo cuanto en el orden moral y material puede servir de norma para apreciar el progreso de los pueblos, todo ha tenido una digna participacion en el certámen bético-extremeño, cuyos expositores se han disputado muy honrosamente los premios que la Comision y el Jurado acordaron distribuir para recompensar el mérito y la noble emulacion de los concurrentes.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha recibido con satisfaccion muy cumplida las noticias que acerca de la mencionada Exposicion contienen el Catálogo general de ella y la Memoria que le acompaña, y se ha servido mandar que se den las gracias á la *Sociedad Económica de Amigos del país de Sevilla*, á las comisiones que han intervenido en el certámen y al



Jurado del mismo por la patriótica obra que han realizado, de la cual reportarán positivas ventajas las provincias que han tomado parte en ella y las demás que en lo sucesivo imiten su levantado y nobilísimo ejemplo, encaminando á Competencias tan útiles y fecundas una actividad y unos esfuerzos que á veces se pierden y evaporan en luchas estériles, ó se emplean dañosamente en contiendas mal sanas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1874.— Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con objeto de reunir en el plazo más breve posible los refuerzos que el Gobierno se propone enviar á la isla de Cuba, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que la recluta que se está verificando con los paisanos, licenciados del ejército y mozos del ingreso de los 125.000 hombres que lo soliciten, con sujeción á las reglas dictadas en la orden circular de 7 de Agosto último, se haga extensiva en los propios términos á todos los cuerpos de infantería, para que se alistén los soldados que voluntariamente lo deseen y procedan del llamamiento de 1873 y de los dos primeros del año actual, á cuyos únicos reemplazos se les permitirá tomar parte en este reclutamiento.

Los que se inscriban serán inmediatamente reconocidos por los Facultativos del cuerpo á que pertenezcan ó por cualquiera otro del de Sanidad militar; y si resultasen útiles para servir en Ultramar, serán baja en el acto y entregados á las comisiones especiales de recluta establecidas en las capitales de provincia, ó marcharán directamente á ingresar en los depósitos de bandera más próximos á los puntos en que se hallen, á cuyo fin aprovecharán las vías férreas que se encuentren, cuyo importe se abonará por cuenta de la Caja general de Ultramar.

Al llegar á dichos depósitos volverán á ser reconocidos; y si también fuesen dados por útiles, recibirán en el mismo día 20 pesetas de gratificación, otras 25 al embarcar, y el resto hasta completar las 250 pesetas á que tienen derecho lo percibirán á su llegada á la isla de Cuba, ó bien se entregará, si lo prefirieren, en la Península, después que se tenga noticia del embarque, á la persona de sus familias que dejen competentemente autorizada para ello, y al efecto mani-

festarán por escrito á los Jefes de los depósitos de embarque por cuál de estos dos medios optan para evitar despues reclamaciones.

Disfrutarán tambien las 2 pesetas 50 céntimos de haber diario y las demás ventajas señaladas en la referida circular de 7 de Agosto, cuyas reglas se tendrán presentes para todo lo demás que sea necesario, á fin de llevar á efecto con toda rapidez este alistamiento, que el Gobierno recomienda á los Capitanes generales, Generales en Jefe de los ejércitos de operaciones y demás Autoridades, para que presten todo su apoyo y cooperacion con objeto de obtener el mejor resultado; cuidando tambien que diariamente se haga la exploracion de la tropa con la mayor eficacia, bajo la responsabilidad de los Jefes de los cuerpos, y de que se entere al soldado de los beneficios y ventajas que se le ofrecen.

Por último, cada cuatro dias remitirá el Director general de Infantería á este Ministerio un estado detallado del número de alistados en cada cuerpo, expresando siempre lo que sumen los anteriores para que á primera vista se sepa el total de reclutados, facilitando el Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar otro en igual forma de los que vayan teniendo ingreso en los depósitos, con separacion de cuerpos.

De orden del referido Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Serrano.—Señor....

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Montes.

CIRCULAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la enagenacion de 640 cargas de ramera que existen en el monte llamado Alto Sancho y Cobatilla del pueblo de Mojados, he acordado que se celebre tercera subasta bajo las condiciones que las dos primeras y rebajando el tipo á la cantidad de 50 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de Mojados el dia 10 del actual á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 12 de Octubre próximo á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos que á continuacion se insertan, bajo los tipos anotados y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPOS. Pet.s Cét.s
Santibañez de Valcorba.	Los pastos de invernía del monte titulado Pililla, Matizales y otros	500
	33 hectólitos de fruto de pino albar del mismo monte.	130
	La caza de pelo y pluma del mismo monte.	25
Sardon de Duero.	Los pastos de invernía del monte titulado Cuadra Navas y Cercas	75
	8 hectólitos de fruto de pino albar del mismo monte.	30
Torrescárcela.	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de Torrescárcela.	290
	45 hectólitos de fruto de pino albar del mismo monte.	180
	La caza de pelo y pluma del mismo monte.	12
Viloria.	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de Aldealbar.	1255
	290 hectólitos de fruto de pino albar del mismo monte.	1175
	La caza de pelo y pluma del mismo monte.	26
Montemayor.	Los pastos de invernía de los montes titulados Selladores, Navas y Enebreda, y Rebollar.	64
	12 hectólitos de fruto de pino albar de los montes titulados Selladores, Nava y Enebreda.	50
	50 hectólitos de fruto de pino albar de los montes titulados La Fraila y San Macario, de la pertenencia de la comunidad de Cuellar.	204
Quintanilla de Abajo.	La caza de pelo y pluma del monte titulado La Fraila.	23
	7 hectólitos de fruto de pino albar del monte titulado Carrascales y Gato, de la misma pertenencia.	30
San Miguel del Arroyo.	40 hectólitos de fruto de pino albar de los montes titulados Llanillo y Piñuelo, de la misma pertenencia.	160
	2 hectólitos de fruto de pino albar del monte titulado Valivierno de la misma comunidad.	6
Cigales.	Los pastos de invernía del monte titulado Torozos.	1500
	Los pastos de invernía del monte titulado Paradero.	1480
Castrillo Tejeriego.	Los pastos de invernía del monte titulado Granja del Doctor.	350
	La caza de pelo y pluma del mismo monte.	50
Cabezón.	Los pastos de invernía de los montes titulados Largo Carril y Poceras.	187
	11 hectólitos de fruto de pino albar de los montes titulados Oscuro y Pimpollada, Largo Carril y Poceras.	44
Torrecilla de la Abadesa.	Los pastos de invernía del monte titulado Navales y Molinillo.	1200
	8 y 2 hectólitos de fruto de pino albar de los montes titulados Navales y Molinillo y la Vega.	40

Valladolid 28 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 28 de Octubre próximo á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que á continuación se insertan, bajo los tipos anotados y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan,	TIPOS. — Pet.s Cét.s
Torrecilla de la Abadesa.	230 quintales métricos de leñas gruesas y 1280 de ramaje que han de cortarse en el monte titulado Oscuro y Pimpollada.	250 *
Santibañez de Valcorba.	460 quintales métricos de leñas gruesas y 290 de ramaje de una corta llamada Segunda de Matizales del monte titulado Píllilla.	515 *
Piñel de Arriba.	700 quintales métricos de leñas gruesas y 480 de ramaje de la corta llamada Senda de Castroverde del monte titulado Robledal.	780 *
Peñañel.	1866 quintales métricos de leñas gruesas y 900 de ramaje de una corta en el cuartel titulado Valdelaguna del monte llamado Alto, de la comunidad de Peñañel.	2000 *

Valladolid 26 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia diaria desde Vitoria á Bahabon, Torrescárcela y Cojeces del Monte, dotada con el sueldo de 400 pesetas anuales, y teniendo necesidad de proyerla con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 20 de Agosto último: lo hago público por medio de esta circular, para que en el término de diez dias, á contar desde su publicacion, dirijan los aspirantes, por conducto de mi autoridad, sus solicitudes á la Direccion del ramo.
Valladolid 2 de Octubre de 1874.
—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que el dia diez y nueve del inmediato Octubre á las once de su mañana, se vende en público remate en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad la finca que despues se mencionará para con su producto hacer pago á Doña Bárbara Fernandez, vecina de esta Ciudad, de la suma de diez mil pesetas que adeu-

daba Don Pedro Hernandez Villan, su convecino, á Don Marcelino Santos, marido de aquella: no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion: pues así lo tengo acordado en el expediente ejecutivo que sigue el Procurador Don José Angel Rico en nombre de la Doña Bárbara.

Dado en Valladolid á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Ante mí: José Hernandez.

Finca que se vende.
Una casa calle de la Mantería, señalada con el número siete moderno, compuesta de planta natural, piso principal y segundo, jardin con pozo de aguas dulces y bodega y en ella tres cubas con arco de hierro; tasada en la suma de catorce mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que en la tarde del dia veintidos de Agosto último se robaron á Doña Eustasia Hueto Perril, que vive en el número cinco de la Plazuela del Rosario cierta cantidad de dinero y las alhajas siguientes:
Dos cubiertos de plata con las iniciales E. H.

Un cuchillo con cabo de plata.
Un aderezo de oro gallego, compuesto de pendientes con muchos diamantes, una cruz y un anillo tambien con diamantes formando una estrella.

Tres anillos, uno de oro con un topacio grande rodeado de diamantes, otro de igual metal con dos topacios cuadrados grandes y el otro tambien de oro de granates encarnados formando lazos.

Un par de pendientes de brillantes montados al aire, engazados en oro hechura de eslabon.

Cada alhaja en su respectivo estuche y estos en una bolsa de seda raso azulado.

Lo que se anuncia al público para que se ponga á disposicion de este Juzgado á la persona que se presentare con dichas alhajas para su venta ó empeño.

Dado en Valladolid á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Policarpo Gante.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la plaza de esta Capital.

Hago saber: que para hacer pago á Don Fernando Lopez Ortega, de esta vecindad, de 1680 pesetas, intereses y costas que le es en deber Don Antonio de Ara y Gayoso, vecino de Cabezón, hoy la testamentaria, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Cabezón, de segunda calidad, al pago de Valderrueda; linda N. con suerte de Francisco Gonzalez, O. y P. tierras concejiles y M. suerte de Don Miguel Gala; su cabida dos obradas; tasada en 402 pesetas 50 céntimos.

2.^a La mitad de otra tierra en el mismo término, al pago de Valdecuadros, de segunda calidad; linda N. tierra del Vizconde de Vitoria, O. tierra concejil, M. suerte de Don Miguel Gala y P. con camino que dirige de San Martin á Castromuño, de dos obradas; tasada en cuatrocientas dos pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al pago del Cerrojo, de segunda calidad; linda N. y P. con otra de D. Nicolás Ruiz, O. con la carretera de Valladolid á Burgos y M. suerte de Francisco Gonzalez, de dos obradas cincuenta estadales; tasada en seiscientas pesetas.

4.^a Otra tierra de segunda calidad, al pago de Piqueras; linda N. con Ignacio Gonzalez, O. tierra de Don Teodoro Fernandez Vitores, M. Agustin Malfaz, y P. Barco de Valdecarabos, de dos obradas quinientos estadales; tasada en 565 pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término y pago; linda N. Francisco Gonzalez, M. Miguel Gala, O. tierra concejil y P. Barco de Valdecarabos, de dos obradas quinientos estadales; tasada en 565 pesetas.

6.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de Piqueras; linda N. con Francisco Gonzalez, O. tierra concejil, M. Miguel Gala y P. Barco de Valdecarabos, de dos obradas quinientos estadales; tasada en quinientas sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 30 del corriente mes de Octubre y hora de las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital. Lo que se hace notorio al público á los efectos consiguientes,

Dado en Valladolid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Mauuel Loscertales.

COMANDANCIA GENERAL y Gobierno militar de Valladolid.

Ministerio de la Guerra.—Excellentísimo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dire hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se haga extensiva para los individuos de tropa casados ó viudos con hijos la orden de 23 de Junio de 1835 concediendo á las mujeres é hijos de los oficiales que se hallen prisioneros el abono de la mitad de los haberes correspondientes á los empleos que disfruten estos mientras permanezcan en aquella situacion. Lo que de orden del expresado Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, J. Montero.

Num. 97. COMANDANCIA GENERAL y Gobierno militar de Valladolid.

Ministerio de la Guerra.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido por conveniente disponer que se reproduzca y circule nuevamente la Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Junio de 1835, concediendo á las mujeres, hijos menores é hijas solteras ó madres viudas de los oficiales que se hallen prisioneros, el abono de la mitad del haber correspondiente á los empleos que disfruten, mientras permanezcan en poder del enemigo; con objeto de que las personas que tengan opcion á dicho beneficio no dejen por ignorancia de producir sus re-

clamaciones, documentando las instancias en la forma que se determina en la mencionada resolución. De orden del indicado Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. con inclusion de copia autorizada de la referida Real orden de 23 de Junio de 1835, para su conocimiento y fines consiguientes.—Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, J. Montero.

Ministerio de la Guerra.—Ocupada incesantemente la maternal solicitud de S. M. la Reina Gobernadora de cuanto pueda interesar á la mejor suerte de los leales defensores de su augusta Hija la Reina Nuestra Señora en las diferentes situaciones en que deben encontrarse por consecuencia de las circunstancias dolorosas que se halla el Reino, se ha dignado resolver que, respecto á los que caigan prisioneros en la actual guerra, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los oficiales y sargentos que sean hechos prisioneros obtendrán los ascensos que les correspondan por antigüedad, no habiéndolo desmerecido por su conducta militar y política, así en el acto de ser prisioneros como mientras hayan permanecido en clase de tales.

2.^a Las mujeres, y en su defecto los hijos menores é hijas solteras, y á falta de estos las madres, viudas de los Oficiales prisioneros, disfrutarán la mitad del haber de sus maridos, padres ó hijos mientras estén en poder del enemigo.

3.^a Para disfrutar las citadas personas en sus casos respectivos de los beneficios que se les conceden en el artículo anterior, acreditarán ante el Capitan general del distrito en que residan: primero, el empleo del causante de la gracia; segundo, el derecho y caso en que se encuentran los interesados; tercero, el haber caído prisionero el individuo de que se trate con las circunstancias expresadas en el art. 1.^o, cuyo particular se justificará por medio de un certificado del Jefe de quien inmediatamente dependia en el acto de serlo visado por el General en Jefe del ejército ó Capitan general de la provincia en que se verificó el suceso.

4.^a Instruido el expediente, en que se evitarán cuantas formalidades no sean absolutamente precisas, se remitirá por el Capitan general con su informe al Inspector del arma á que corresponda ó hubiese correspondido el prisionero, y en seguida con las observaciones que ocurran á dicho Inspector le pasará á este Ministerio, por donde se expedirán las órdenes de pago para el punto que designen los interesados.

5.^a Los inspectores cuidarán de saber por los diferentes medios que tienen á su disposicion la conducta

que observan los prisioneros á quienes se otorgue esta gracia, y de cualquier noticia que adquieran contraria á su buen comportamiento darán cuenta á S. M. para proveer en su vista la suspension de unas asignaciones que cesan de pleno derecho desde que al causante de ellas deja de servir con fidelidad al Gobierno.

De orden de S. M. lo comunico á V.... para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1835.—Ahumada.—Es copia.—El Secretario general, Juan Montero.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.^a — NEGOCIADO DERECHOS REALES.

La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 22 del actual lo que sigue:

«En vista de las dudas ocurridas acerca del modo de liquidar el impuesto transitorio del 10 por 100 que devengan los préstamos con hipoteca y de lo dispuesto en el apéndice letra C., base 4.^a de la Ley de 20 de Diciembre de 1872 y artículos 19, 20, 32 y 33 del Reglamento de 14 de Enero siguiente, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S.:

1.^o Que la exaccion del 10 por 100 por impuesto transitorio procede en todos aquellos préstamos garantidos con hipoteca constituidos antes de 1.^o de Enero de 1873 ó prórogados antes de dicho día.

2.^o Que dicho impuesto transitorio cesa cuando despues de dicho día se extingue la hipoteca ó se proroga tácita ó expresamente, en cuyos casos son aplicables las reglas generales de exaccion del impuesto por la constitucion, modificacion, reconocimiento y extincion de hipotecas.

3.^o Que la exaccion del 10 por 100 cuando procede se verifique por trimestres adelantados y completos girándose en cada uno de estos una liquidacion sin necesidad de tener á la vista el documento, y

4.^o Que la Administracion tiene derecho á reclamar de los Registradores de la propiedad los datos que estime necesarios para la buena gestion del impuesto.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de quienes corresponda.

Valladolid 2 de Octubre de 1874.—José Nebot.

QUINTA SECCION.

Don Felipe Cibrán Hernandez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Certifico. Que en sesion celebrada por la Corporacion Municipal el día diez y ocho del corriente se acordó aprobar el proyecto de alineacion presentado por el Arquitecto Municipal para la calle de la Encarnacion de esta Ciudad, y que se esponga al público por el tiempo que marca la Ley, á fin de que durante el mismo puedan hacer los interesados las reclamaciones que se les ofrezcan, advirtiéndoles que trascurrido dicho término no se estimará ninguna de las que pudieran aducirse. Así resulta del acta de dicho día de que certifico.—Felipe Cibrán, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, José del Olmo.

NUM. 97.

Primer Regimiento de Infantería de Marina.—Primer Batallon.

Debiendo procederse en la ciudad de San Fernando, el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana á la subasta para la construccion de las prendas que á continuacion se relacionan y al tipo máximo que á cada una se les señala; los licitadores que deseen tomar parte en ella, podrán por sí ó por medio de sus representantes hacer proposiciones el indicado día y hora con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del Sr. Coronel Jefe del Regimiento, sita en el cuartel de San Carlos.

Prendas de referencia.	Pet.s. Cént.s
500 Chambras de paño azul celeste al tipo de.	11'00
500 Gorras de paño con ancla de metal y vivo grana.	2'75
1000 Fundas blancas para las mismas.	0'33
500 pares de guantes blancos.	0'50
500 Pantalones de paño azul tina con franja grana.	16'50
700 Pantalones para faenas de hilo rayadillo.	3'75
700 Calzoncillos.	2'50
1000 Tohallas.	1'00
230 Morrales de lienzo.	1'25
450 Bolsas de aseo completas.	2'12
200 Fiambreras de forma elíptica.	0'67

San Fernando 30 de Setiembre de 1874.—Por mandato de la Junta económica, el oficial encargado de la construccion, Ramon de Labra.

Ayuntamiento popular de Castroponce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este distrito municipal para el ejercicio económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, para que y á fin de oír reclamaciones de agravios si los hubiere en la imposicion de cuotas, pues pasados que sean no será admitida ninguna, parándoles el perjuicio á que da lugar su falta de reclamacion.

Castroponce 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Alejandro de Santiago.—El Secretario, Felipe de Santiago.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA DE LEÑAS.

El día 11 del corriente de doce á cuatro de su tarde se rematarán en pública licitacion las leñas de uno de los lotes señalados en el monte de San Martin, término de Mayorga, de la propiedad de la casa de Montijo, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa del mismo monte.

FERRO-CARRIL

DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA.

Aviso importantísimo.

Se necesitan jornaleros para adelantar las obras de este ferro-carril, á los que se les pagará siete y ocho reales diarios.

Los individuos á quienes pueda interesar este aviso se presentarán en Cantalapiedra y el Carpio, donde radican los trabajos y serán inmediatamente empleados.

Salamanca 24 de Setiembre de 1874.—Por la empresa constructora, Mateo de la Vega.

TESORO DE LA VISTA.



ÓPTICO DE MADRID.

VALLADOLID.—FUENTE DORADA 42.

Solo permanecerá en esta cuatro días.

Anteojos cristal de Roca á 50 reales par garantizados.

Gran surtido de Gemelos de teatro, marinos y campana.

Objetos de óptica y matemáticas. Solo permanecerá cuatro días, calle de la Fuente Dorada, 42.